



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

MTM/ldg

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento de Uso y Funcionamiento de la Casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda. La naturaleza del documento aprobado es el de una ORDENANZA MUNICIPAL, para cuya tramitación se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), sin que durante el periodo de exposición pública transcurrido entre los días 24 de marzo pasado, siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el 29 de abril, se produjera reclamación o sugerencia alguna, con lo que la ordenanza se entiende definitivamente aprobada.

A los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 LBRL, se hace constar que el acuerdo de aprobación inicial de la disposición, ha sido presentado en el Sistema de recepción de Actos y Acuerdos Locales de Andalucía (RAAM), dependiente de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, el día 20 de marzo de 2015, por lo que el plazo de quince (15) días hábiles indicado en el último de los preceptos citados, cuyo transcurso es condición de su entrada en vigor, concluyó el pasado 9 de abril.

En atención a lo expuesto, se publica íntegramente el texto de la disposición aprobada, que figura como anexo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 LBRL. Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se hará público igualmente a través del portal electrónico municipal www.sanlucardebarrameda.es.

La entrada en vigor del Reglamento se producirá a los veinte (20) días naturales tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 2.1 del Código Civil), lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez.

Publíquese: EL ALCALDE, Víctor Mora Escobar.

ANEXO: REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

1.- INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española de 1978, incluye entre sus principios rectores de la Política Social y Económica, "el relativo a la participación de la Juventud". Así, el artículo 48 de la norma dispone que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo Político, Social, Económico y Cultural".

La CE "reconoce como uno de los derechos fundamentales, el derecho a la información, por lo que éste debe ser garantizado a los jóvenes y concretarse en una prestación social asumida por los poderes públicos, incluyendo en la misma, además de la información, el asesoramiento necesario sobre todo tipo de acciones y posibilidades de actuación"

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25.2 m), establece la competencia a los municipios en materia "de actividades o instalaciones al tiempo libre, incluyéndose también la competencia genérica para el establecimiento de servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	1/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Cumpliendo con esto las Administraciones Públicas asumen la responsabilidad de proporcionar las infraestructuras y espacios necesarios que permitan hacer posible el progreso personal y social de los jóvenes; así como acercarles la información para profundizar en la democracia y fortalecer a la sociedad con la participación de un sector de vital importancia como es la Juventud.

La Casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda, tiene carácter público, garantizándose en consonancia con ello un espacio de ocio e informativo y dirigiéndose su actividad a la totalidad los/as jóvenes de Sanlúcar de Barrameda.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda considera necesario regular su utilización y funcionamiento, como soporte físico más importante de las actividades destinadas a la Juventud y Asociaciones Juveniles de nuestro Municipio.

2.- ÁMBITO.

El presente Reglamento, contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse La Casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda, situada en la Avenida de Bajo Guía, dependiente de la Delegación Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y que dará cobertura a toda la población juvenil de la localidad.

3.- OBJETIVOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

La Casa de la Juventud es un equipamiento estable con estructura flexible y multifuncional, convenientemente equipado para:

3.1. Ofrecer servicios, recursos y actividades a la Juventud, facilitándoles las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, propiciando los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto, tolerancia y responsabilidad en un ambiente participativo y de cooperación.

3.2. Proporcionar espacios para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de la población juvenil, con el fin de favorecer su formación integral.

3.3. Ofrecer información, asesoramiento y formación, en las materias que la Juventud requiera.

3.4. Facilitar fórmulas de expresión y difusión de las diferentes producciones artísticas y culturales y promoción de las realizadas por los/as propios jóvenes.

3.5. Ofertar un amplio abanico de recursos y actividades de ocio y tiempo libre, propiciando desde una perspectiva de prevención, hábitos cívicos y saludables.

3.6. Favorecer la participación juvenil a través del apoyo y fomento del tejido asociativo.

4.- NORMAS GENERALES DE USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS.

4.1. Las instalaciones de la Casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda, están acondicionadas prioritariamente para el uso y disfrute de los jóvenes sanluqueños.

4.2. Para la reserva de las distintas dependencias que la Casa de la Juventud ofrece a los jóvenes, será necesario comunicarlo con antelación máxima de siete días al personal de la Delegación de Juventud y rellenar el impreso de solicitud que le será facilitado.

4.3. Durante el uso de cualquiera de las Instalaciones de La Casa de la Juventud, se guardará un comportamiento adecuado que permita el desarrollo normal de la Actividad y el respeto debido al resto de usuarios.

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	2/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

4.4. Cualquier material de las Instalaciones deberá ser usado de forma adecuada, y en todo caso se evitará un daño o deterioro anormal de dicho material.

4.5. Los usuarios respetarán y velarán por la adecuada limpieza y orden de las instalaciones y materiales.

4.6. Los usuarios no podrán sacar ningún material de La Casa de la Juventud, salvo el establecido por el personal de la Delegación y en las condiciones que dicho personal indique.

4.7. Se respetarán los turnos y horarios que se establezcan para cada Servicio.

4.8. Para el buen desarrollo de los Servicios, los usuarios se comprometen a atender en todo momento las indicaciones del personal de La Casa de la Juventud.

4.9. Cuando se observe que por parte de algún usuario se está haciendo un mal uso o se abusa de las instalaciones y/o los materiales de la Casa, se podrán tomar medidas que busquen, tanto la restitución del material deteriorado, como la reconducción de la actitud inadecuada.

5.- INSTALACIONES Y SERVICIOS.

Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas en contra del colectivo que ha ejercido ese mal uso, para volver a restituir el óptimo aprovechamiento de cada área del Centro.

5.1. OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL.

Su principal función es trasladar la información de que se disponga a la juventud que la solicite, así como la de derivar en su caso al demandante al área o departamento correspondiente.

Para trasladar la información a los jóvenes, se utilizarán todos los medios de los que disponga la Casa de la Juventud, pero siempre buscando que sea el más adecuado e inmediato para el fin que se persiga, por ello se utilizarán preferentemente medios presenciales, telefónicos, por e-mail, o a través de nuestra Web.

Asimismo, es la oficina expendedora del Carnet Joven; documento con el que los jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y los 30 años ambos inclusive, obtienen importantes descuentos en sus compras o prestaciones de servicios, tanto a nivel local, como provincial, regional, nacional o europeo.

5.2. SALA DE AUDIOVISUALES.

Dado el carácter multifuncional de esta Sala, su versatilidad permitirá desde la proyección de películas, cortometrajes y sesiones de cine-fórum hasta el desarrollo de talleres de baile, teatro o cualquier actividad que requiera de una amplitud especial, así como realizar conferencias, jornadas, seminarios, reuniones conciertos u otras actividades que puedan tener cabida en ella.

Se considera éste un espacio del que podrá hacer uso prioritario los colectivos juveniles; bajo petición y cuando esté libre, podrá hacer uso también cualquier colectivo de la ciudad, para reuniones, actividades, exposiciones etc. Deben formular su solicitud de cesión de uso con un mínimo de siete días hábiles antes de la fecha de utilización.

La reserva de cesión de la Sala se formulará mediante la correspondiente solicitud dirigida a la Concejalía de Juventud. El colectivo que lo solicite asumirá la responsabilidad del buen uso que se haga de este espacio, siendo imprescindible la identificación de una persona física, como norma general el/la Presidente/a del mismo, que represente a este colectivo, a fin de poder firmar la solicitud.

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	3/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

5.3. SALA DE ESTUDIO.

Este espacio está especialmente equipado para el estudio, y desea ser otra alternativa más a la oferta de espacios de estudio que desde el Ayuntamiento de Sanlúcar se oferta a la población estudiantil de nuestra ciudad.

5.4. SALAS DE USOS MÚLTIPLES.

La casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda cuenta con dos salas de usos múltiples. Su uso está destinado al normal funcionamiento de la Delegación de Juventud y a sus objetivos.

Estas salas estarán destinadas a ser punto de encuentro de aquellas asociaciones juveniles que lo soliciten y su uso será múltiple; para ensayar, planificar actividades, reunirse, etc. Además en esta sala se desarrollarán exposiciones, talleres y cursos formativos.

La Sala deberá reservarse para su uso a partir del lunes de la semana solicitada. La reserva sólo podrá ser recibida de forma escrita para su registro formal y bajo la responsabilidad de una persona en particular. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.

Por la cantidad de colectivos juveniles, para ordenar las solicitudes y cumplir con equidad e igualdad con todos ellos, el máximo de horas en fin de semana que se podrá reservar por cada colectivo será de dos horas si están las dos salas ocupadas, La delegación se reserva el derecho de aumentar esas horas hasta el ultimo momento si el horario no esta completo o si un colectivo tiene una actuación muy próxima, en tal caso podrá aumentar el horario de reserva.

6.- HORARIO DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

El horario actual de la casa de la Juventud de Sanlúcar de Barrameda será el siguiente:

Horario de Mañana:

- De lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas.
- Sábados, de 9:00 a 14:00 horas.

Horario de Tarde:

- De miércoles a domingo: de 16:00 a 21:00 horas, en horario de invierno.
- De miércoles a domingo de 17:00 a 22:00 horas, en horario de verano.

El horario podrá cambiar según necesidades del servicio y en época de exámenes se estudiará la viabilidad de ampliar el horario de apertura del edificio según demanda de los usuarios y disponibilidad de recursos del Ayuntamiento.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

7.1. DERECHOS:

Los usuarios de La Casa de la Juventud de Sanlúcar, tendrán derecho a:

- Disponer del equipamiento, servicios e instalaciones en general, propios de la Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas.
- Recibir un trato digno y respetuoso, tanto por parte del resto de usuarios, como de los responsables de la Casa de la Juventud.
- Participar en las actividades y proyectos de la Casa de la Juventud, dentro de la capacidad de la misma, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias.

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	4/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

- Acceder a la información en todas y cada una de sus formas y modalidades, a través de los medios de que dispone la Casa de la Juventud.
- A proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito Municipal.

7.2. DEBERES:

Los usuarios de la Casa de la Juventud de Sanlúcar, tendrán el deber de:

- El único deber que los usuarios han de practicar es cumplir con todos y cada uno de los puntos que a modo de normativa para el buen funcionamiento de la Casa de la Juventud, están recogidos en el presente Reglamento, en beneficio de todos.
- Cumplir con el aforo permitido en cada sala: Sala de estudio, Salas de uso múltiples 1 y 2, 48 personas, y Sala de audiovisuales 100 personas máximo 110.

8.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES. FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES:

Se distinguirán entre tres tipos de faltas:

Leves:

- Actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal responsable de la Casa.
- No cuidar convenientemente las instalaciones o el material.
- Sustraer o coger material sin autorización.
- No seguir las indicaciones del personal responsable de la Casa.

Graves:

- Reiteración de las faltas leves.
- Agresión verbal o física entre los usuarios y/o responsables de la Casa.
- Consumo de tabaco y alcohol dentro de las instalaciones.
- La falta de respeto a las instalaciones en general ocasionando cualquier desperfecto.
- Estar bajo los efectos del alcohol u otra sustancia que vulnere el correcto comportamiento dentro de la instalación.

Muy Graves:

- Faltas graves reiteradas.
- Venta o distribución de estupefacientes y/o cualquier otra sustancia prohibida.

Las infracciones serán iguales tanto para los usuarios/as ocasionales como para los colectivos juveniles y de toda índole y darán lugar, a la imposición de las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Dos meses de no uso de las instalaciones y materiales.
- Faltas graves: Cinco meses de no uso de las instalaciones y materiales y en su caso, la reposición del material sustraído o roto.
- Faltas muy graves: Un año de no uso de las instalaciones y materiales.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, serán de aplicación los principios y procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	5/6





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL: Deseamos destacar al final del presente reglamento que este ha de ser entendido como un instrumento que facilite el disfrute de sus instalaciones y servicios, no sólo por parte de la juventud sanluqueña, sino también del resto de la ciudadanía de Sanlúcar de Barrameda, por ello hemos de terminar con una invitación a la participación de todos, tanto en la utilización de esta Casa, como en la aportación de ideas y sugerencias, porque de esa manera la haremos más nuestra y de todas las generaciones que deseen disfrutar de ella.

Código Seguro De Verificación:	eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Fecha	07/05/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Mora Escobar		
	Manuel Tirado Marquez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eOplgc4NzX+OVOAfG8EyaQ==	Página	6/6

